Año de 1907 Lunes 17 de Junio Núm. 72

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 16 de Junio de 1907.)

Núm. 529

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.°

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su atenta comunicación fecha 5 del actual, tengo el honor de reproducir la comunicación que con fecha 19 de Febrero se dirigió por esta Vicepresidencia á ese Gobierno de provincia relacionada con la resolución recaída en la instancia de D. Agustín Luquero, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, dicha comunicación es como sigue:

«Examinada la instancia suscrita por D. Agustín Luquero, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo; y

Resultando: Que el fundamento de la indicada renuncia de haber cumplido 65 años de edad se halla justificado con la adjunta partida de bautismo y que el informe del Ayuntamiento es favorable á la pretensión del recurrente.

Considerando: Que las excusas del cargo de Concejal fundadas en la edad como sucede con la presentada por el Sr. Luquero, pueden presentarse en cualquier época.

Considerando: Que la admisión ó no admisión de la excusa presentada por el Sr. Luquero, corresponde á esta Comisión, según lo dispuesto en los artículos 11 en analogía con el 4.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; esta Comisión provincial en sesión del día 18 de Febrero último, ha acordado admitir á D. Agustín Luquero la renuncia que fundado en haber cumplido 65 años de edad, hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, é interesar de V. S. la publicación en el *Boletín oficial* de este acuerdo, en cumplimiento y á los efectos del artículo 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Cuyo acuerdo tengo el honor de comunicar á V. S. rogándole se sirva hacerle ejecutivo en la forma indicada y comunicándole al propio tiempo al recurrente y al Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista.»

Lo que he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, á los efectos y en cumplimiento del artículo 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 14 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 618

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR

El Sr. Gobernador civil de Málaga, en telegrama de 12 de los corrientes, me interesa haber desaparecido de aquella provincia los sub-arrendadores de una mina de Severiano García Gusteno y de Ambrosio Martínez.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de los referidos patronos, dando conocimiento á este Gobierno tan pronto como sean habidos.

Segovia 14 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 532

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR

El Alcalde de Villaverde de Iscar, me comunica que en la noche del 11 del actual, han desaparecido del corral de la casa del vecino de este pueblo, Bernabé Lozano Sebastian, tres caballerías asnales de la propiedad del mismo, de las señas siguientes:

Una pollina, edad cerrada, alzada regular, pelo cano; tiene hasta la oreja izquierda una cortadura.

Un buche hijo de la anterior que cria ésta, edad cinco meses y pelo igual que la madre.

Otro pollino, edad dos años, alzada regular, hijo también de la misma pollina y con el pelo un poco más oscuro que ésta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las autoridades y Alcaldes de los pueblos inmediatos, para que procedan á la averiguación del paradero de dichas caballerías.

Segovia 15 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 533

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR

El Alcalde de Riofrío de Riaza, me comunica que el día 11 de los corrientes ha sido agregada á las caballerías de Máximo Vicente Vicente, vecino de este pueblo, una potra en el sitio denominado los Chivatos, Comunidad de "Sepúlveda y Riaza" de las señas que á continuación se expresan:

Edad sobre dos años, pelo negro á medio pelechar, calzada de la mano derecha, pelicana la cola, y recortada también la crin, alzada cinco cuartas y media.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla al indicado pueblo, y Alcaldes y demás autoridades, por si averiguaran el paradero del dueño, le harán saber donde se encuentra su indicada potrilla.

Segovia 15 de Junio de 1807.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 619

Sección de Pósitos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido á esta Sección de mi cargo, los documentos que referentes al señalamiento que había de hacerse del contingente correspondiente al año de 1906, se reclamaron en circular fecha 4 de Mayo, inserta en el *Boletín oficial* núm. 55, del día 8 de Mayo; así como tampoco han remitido la certificación bastante que á justificar los créditos que contra el Estado, la provincia ó el Municipio posean los Pósitos de esta provincia, y fué reclamada en Circular de la Excma. Delegación Regia inserta en el *Boletín oficial* de 13 de Mayo último; he dispuesto conceder el plazo improrrogable de diez días, para que los citados Ayuntamientos remitan los documentos reclamados en las dos referidas circulares; advirtiéndoles que si en

el expresado plazo no cumplen servicios tan importantes les será exigida la multa de 17'50 pesetas, en que desde luego les dejo conminados.

Segovia 13 de Junio de 1907. —El Ingeniero Jefe de la Sección, Ramón Gómez Landero.

Núm. 574

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Tolocirio.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el vecino de Tolocirio, D. Severiano Soblechero, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, revocando otro por el que se le concedió una parcela de terreno edificable, sobrante de la vía pública; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede declare no haber lugar á resolver respecto del mismo, por ser firme y causar estado el acuerdo recurrido, reservando al reclamante si se considera perjudicado, el derecho que pueda asistirle, con arreglo á lo que dispone el art. 171 de la ya citada ley municipal.

Arbitrios municipales. — San Ildefonso.—Examinado el expediente remitido á los efectos del Real decreto de 3 de Agosto de 1878, é instruído por el Ayuntamiento de San Ildefonso, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios, al objeto de enjugar el déficit del presupuesto del año actual; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, el expediente en cuestión, informándole que puede concederse al Ayuntamiento de San Ildefonso, la autorización que solicita para establecer los arbitrios de referencia.

Ayuntamientos. — Santa María de Riaza.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Manuel Tomé Ramírez, vecino de Santa María de Riaza, en solicitud de que le sea admitida la renuncia que hace del cargo de Alcalde de dicho pueblo, y justificándose con la certificación facultativa correspondiente que el citado Sr. Tomé se halla impedido en absoluto para ejercer el cargo de Alcalde por padecer de enfermedad física, y debiendo estimarse que al formularse la pretensión por el recurrente ante el Sr. Gobernador, lo hace considerándole como Presidente de esta Comisión; la misma acuerda admitir la expresada renuncia, por hallarse comprendida la excusa alegada en las que determina el art. 43 de la ley municipal, participándolo así al Sr. Gobernador, á los efectos oportunos, al Ayuntamiento de Santa María de Riaza y al interesado señor Tomé Ramírez.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sección de expósitos. — Cuéllar. — Solicitado por Jenaro Corral, vecino de Cuéllar, le sea devuelta una hija suya llamada Facunda, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el año de 1898; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado previas las formalidades reglamentarias.

San Ildefonso.—Vista la pretensión formulada por Pascual Gómez Sanz, vecino de San Ildefonso y de oficio hortelano, para que le sea concedido un asilado de quince á dieciséis años, con objeto de tenerle en su compañía y dedicarle al oficio que ejerce, la Comisión acuerda reclamar del Ayuntamiento de San Ildefonso, un informe en el que se haga constar los medios de que disponga el Pascual, para atender á la manutención del asilado y al pago de los demás emolumentos reglamentarios, con el fin de resolver en su vista respecto de tal pretensión.

Sección de lactancia.—Monterrubio. —La Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Santa María de Nieva, para su ingreso en la sección de lactancia cuando les corresponda, á lás niñas gemelas Asunción y Modesta, hijas de Félix Cubo Esteban, vecino de Monterrubio, y á las cuales no puede lactar la madre por imposibilidad física.

Santiuste de Pedraza.—Vista una instancia suscrita por Florentino Alvaro de Santos, vecino de Santiuste de Pedraza, en solicitud de prórroga de lactancia para un hijo suyo, llamado Julián; la Comisión para resolver respecto de tal pretensión que se halla comprendida en el art. 411 del Reglamento de Beneficencia, acuerda sean reconocidos el indicado niño y la nodriza á quien está confiado, por los Médicos de dichos Establecimientos.

Sección de ancianos.—Valseca.—Solicitado por Pedro Hernando de Frutos, natural y vecino de Valseca, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificados los extremos reglamentarios relacionados con la indicada pretensión, y no existiendo en la actualidad vacante en el partido de esta Capital, al que corresponde el pueblo de la naturaleza del solicitante; la Comisión acuerda inscribir en el turno del indicado partido, con el número 12, al expresado Pedro Hernando, á fin de que tenga efecto su ingreso cuando le corresponda.

Vallelado. — Transcurrido el plazo de diez dias últimamente concedido al anciano Eusebio Acebes Sanz, vecino de Vallelado, para ingresar en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y no habiéndose presentado á efectuarlo á pesar de haberle hecho saber que en este caso perdería su derecho; la Comisión acuerda tener por renunciado respecto del Eusebio Acebes Sanz, su derecho al ingreso en la sección de ancianos.

Sepúlveda.—Dada cuenta de una instancia presentada por Antonio Cristóbal Sánchez, vecino de la villa de Sepúlveda, en solicitud de que sea admitida en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, su esposa Braulia Marinas, cuyo ingreso provisional se dispuso con fecha 23 del actual; la Comisión acuerda ratificar el ingreso provisional de la enferma, y reclamar los documentos que en el oportuno expediente se expresan, para completar éste en la forma reglamentaria y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1903.

Capital—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en solicitud de autorización para satisfacer con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, los gastos que haya de causar el asilado Joaquín Torquemada Rincón, para ir á Madrid á tomar parte en los exámenes de ingreso en el cuerpo de Correos; la Comisión acuerda acceder á lo interesado por la Dirección de Beneficencia.

Carreteras.—Personal. — San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, participando que por habérsele concedido la jubilación por la Excma. Diputación, ha cesado en el desempeño de su cargo el peón caminero Bruno Blasco, del trozo 4.°, de la 4.ª sección, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, é interesándose por dicho Sr. Director, la designación de un peón interino que ocupe dicha vacante, por ser necesario para atender á la conservación de dicho trozo; la Comisión acuerda nombrar á Severiano Hernando Moreno, vecino de Navafría, para ocupar la expresada vacante con el carácter de interino, y que este acuerdo se ponga en conocimiento de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 24 de Mayo de 1907.—El Secretari , F. de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 624

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

INTERVENCIÓN

Dispuesto por Real orden fecha cinco del actual, que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1906, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas en circular de fecha diez del actual, ha acordado lo siguiente:

1.° La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se verificará en esta oficina desde el día 20 del actual hasta el 30 de Julio próximo, desde cuya fecha sólo serán admitidas en la Dirección general; y

2.° Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso autorizado por el presentador el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su canje.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas y á fin de que recojan los impresos de facturas necesarios para la presentación que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

Segovia 14 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 530

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día primero de Julio próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta por cinco años de los pastos del monte núm. 32, denominado "común de Torre y Jaramiela", perteneciente á la comunidad de Cuéllar, bajo el mismo tipo de tasación de 500 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, del Presidente de la referida Comunidad, y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia 15 de Junio de 1907. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 620

Alcaldía constitucional de Cuéllar

QUINTAS

Don Tomás García Acebes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, aquellos mozos que por razón de su edad habrán de ser comprendidos en el alistamiento y sorteo para el próximo año de 1908, y pretendieren alegar excepciones de las comprendidas en el artículo 87 de la propia ley fundadas en ausencia por más de diez años é ignorado paradero del padre ó de algún otro individuo de sus familias; necesitan promover la intrucción del oportuno expediente que semejante circunstancia justifique, en cuya virtud y para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, se hace pública la

bligación expresada; á fin de que las oportunas instancias las presenten en esta Alcaldía dentro precisamente del mes actual; advirtiéndose que en caso contrario perderán todo derecho y sufrirán los perjuicios señalados en la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Cuéllar 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Tomás García Acebes.

Núm. 615

Alcaldía constitucional de Santiuste de San Juan Bautista

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, satisfechas de los fondos de este municipio, por trimestres vencidos, y cuya provisión tendrá lugar con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley municipal y demás disposiciones legales en la materia.

Para optar á dicha plaza, se necesita reunir las condiciones que señala el art. 123 de la ley municipal, siendo preferidos sobre todos los demás, los aspirantes que acrediten llevar ejerciendo el cargo de Secretario por espacio de ocho años consecutivos en una misma Secretaría, á satisfacción de su Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante los quince dias hábiles siguientes al en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando además certificación de la partida de bautismo, informe de buena conducta, y certificación de llevar desempeñando dicho cargo el tiempo que antes se dice; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista 12 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Núm. 608

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica de este distrito municipal, formado por la Junta pericial del mismo, para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Villaverde de Iscar 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Mariano Arqueros.

Núm. 611

Alcaldía de Coca

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; y expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Coca 12 de Junio de 1907.—El Alcalde accidental, Isidro Acosta.

Núm. 604

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial durante el año de 1908, formado por la Junta pericial, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir las reclamaciones que se presenten contra el mismo; pasado este plazo, no será admitida ninguna.

San Cristóbal de Cuéllar 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Gabino García.

Núm. 609

Alcaldía de Grado

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento por territorial y pecuaria, para el año de 1908, formados por la Junta pericial de este distrito, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Grado 8 de Junio de 1907.—El Alcalde, Felipe Cubillo.

Núm. 610

Alcaldía de Navalilla

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1908, se halla expuesto al público por término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en él comprendidos, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean oportunas sobre su confección; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Navalilla 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Guillermo Merino.

Núm. 598

Alcaldía de Espirdo

Una vez terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia 8 de Junio al 20 del mismo para oir reclamaciones contra el mismo, según ordena el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Espirdo 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Marcelino Iglesias.

Núm. 601

Alcaldía de Nava de la Asunción

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, que regirán en el año próximo de 1908, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos podrán revisarlos y formular las reclamaciones que crean convenirles; pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Navas de la Asunción 11 de Junio de 1907.—El Alcalde, Cándido de Pedro.

Núm. 602

Alcaldía de Abades

Hallándose formados los apéndices al amillaramiento de este distrito, de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución respectiva del año 1908, quedan de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de los cuales, puedan examinarlos libremente los interesados y expongan las reclamaciones que crean procedentes.

Abades 11 de Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 603

Alcaldía de Pradales

Habiéndose confeccionado por la Junta pericial de este distrito, los apéndices de rústica y urbana para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales podrán ser examinados y aducirse las reclamaciones que se creyeren oportunas; pues transcurrido que sea, no serán oidas las que se presentaren.

Pradales 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Garcia.

Núm. 622

Parque Central de Artillería de Segovia

El Coronel Director del Parque Central de Artillería de Segovia:

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del material inútil existente en los almacenes de este Parque, cuya clase y cantidad figura en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á una subasta pública que tendrá lugar el día diez y nueve de Julio próximo á las diez de la mañana, en el despacho del Sr. Director del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ser acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refire la condición quinta del pliego de las legales que regirá en la subasta.

Dicho documento en unión del pliego de condiciones económico-facultativas y el de precios límites, se hallarán de manifiesto en esta Dependencia todos los días no feriados de nueve á trece.

Los efectos de la subasta podrán verlos los licitadores, en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene este Parque.

NOTA QUE SE CITA

Primer lote

807 armas portátiles de fuego en buen estado.

Segundo lote

5.733 armas portátiles de fuego y blancas.

Tercer lote

1.111 kilogramos de acero, 1.825 de hierro fundido y 7.715 de hierro forjado; todo de armamento y piezas inútiles.

Cuarto lote

10.191 kilogramos de bronce en cañones y piezas inútiles.

4.182 idem de latón en piezas inútiles y desbarate de cartuchos.

Quinto lote

6.930 kilogramos de plomo de piezas inútiles.

170 idem de zinc en piezas inútiles.

Sexto lote

173 kilogramos de cuero en piezas inútiles.

Segovia 13 de Junio de 1907.—Antonio Loriga.

Modelo de proposición

Don N..... N....., domiciliado en.....calle.....núm.....piso..... con cédula personal que exhibe (ó representante de Don N..... N..... ó..... de la sociedad..... en virtud de poder otorgado) enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente el día..... del mes de..... y de los pliegos de condiciones legales, económico-facultativas y de precios límites para la contratación por subasta pública de los efectos inútiles que existen para su venta en este Parque, se compromete á adquirir los efectos del (1.°, 2.°..... ó el que sea) lote, en..... pesetas. (Si la oferta se hiciera á varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra y acompañando la garantía exigida.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 613

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Don Francisco de P. Caplin y Fandiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Ramón Rodríguez, en nombre de D.ª Josefa Martín y Martín, sobre nulidad de la cédula testamentaria otorgada por D. Feliciano Moreno Municio, con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuatro, y consiguiente nulidad también del auto de este Juzgado, que le dió fuerza legal y sobre petición de herencia, he dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fi al de la misma así como su publicación dicen así: Sentencia.—En la villa de Riaza á veintisiete de Mayo de mil novecientos siete, el señor D. Francisco de Paula Caplin y Fandiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una y como demandante D.ª Josefa Martín y Martín, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, domiciliada en Casla, representada por el Procurador D. Juan Ramón Rodríguez y Fernández, y dirigida por el Letrado D. Mariano González Bartolomé, litigando derechos propios, y de la otra como demandados D. Zacarías Martín Moreno, vecino de Casla, por sí como tutor de José Martín Vega, y como representante legal de su mujer Isabel Municio Gómez, José Martín Moreno, vecino de Pradenilla, agregado éste de Prádena, Benito Heras Martín, vecino de Casla, en concepto de legítimo representante de su mujer Andrea Martín Moreno, Julián García Moreno, de igual vecindad, por su mujer Leocadia Martín Moreno; Pedro Miguel Martín, de idéntica vecindad, por Feliciana Martín Vega, su mujer; Francisco Cristóbal Barrio, vecino del mismo pueblo, como legítimo representante de su mujer María de las Mercedes Martín Vega y como tutor de Fructuosa Martín Vega, Cipriano Cerezo Moreno, de igual vecindad, Pedro Cerezo Moreno, Guardia civil, domiciliado en Villacastín, Eulogio Hernanz San Juan, vecino de Ventosilla y Tejadilla, por su mujer Petra Cerezo Moreno; Mariano Cerezo Moreno, vecino de Siguero, Máximo Cerezo Moreno, vecino digo domiciliado en Madrid, de oficio lacayo ó cochero y habita en la calle de Recoletos, número siete, Hotel, Distrito de Buena Vista; Valentín Cerezo Moreno, también domiciliado en Madrid, de igual oficio que el anterior, habita en la calle de Ayala, número veintidós (Distrito del Congreso), Félix Moreno Sanz, vecino de Siguero, como legítimo representante de su exposa Isabel Gonzalo Moreno; Javier Fernández vecino de Madrid, que habita en la calle de Hermosilla, número cuatro, pastelería (Distrito del Congreso), como marido y representante legítimo de Olegaria González Moreno; Juan Sanz Cerezo, vecino de esta villa de Riaza, por su mujer Josafa Gonzalez Moreno; Julián Martín Moreno, vecino de Siguero; Damian Martín Esteban, de idéntica vecindad, por su mujer Juana Gómez Martín; Francisco Martín Municio, vecino de Casla, por su mujer Manuela Municio Gómez, Patricio Municio Gómez, domiciliado en Sigueruelo; Pedro Municio Gómez, de la misma vecindad; Dionisio Alvarez Gómez, vecino del mismo pueblo; Pascual Lozoya Barroso, Guardia civil, con residencia en Carabias, como legítimo representante de su mujer Paula Crespo Moreno y de su hija menor de edad Elisa Lozoya Crespo y Guillermo Villa Gómez, domiciliado en Madrid, en la calle de Cardenal Cisneros, número tres, portería (Distrito de Chanverì), como marido de Luisa Yagüe del Pozo. Habiéndose personado D. Zacarías Martín Moreno, por sí como representante legal de su mujer Isabel Municio Gómez; D. José Martín Moreno, don Benito Pérez Martín, como representante de su mujer Andrea Martín Moreno; D. Francisco Cristobal Barrio como legítimo representante de su mujer María de las Mercedes Martín Vega; D. Cipriano Cerezo Moreno, D. Eulogio Hernanz San Juan, don Mariano Cerezo Moreno, D. Máximo Cerezo Moreno; D. Félix Moreno Sanz, D. Francisco Martín Municio, por su mujer Manuela Municio Gómez; D. Patricio Municio Gómez, D. Pedro Municio Gómez; D. Pascual Lozoya Barroso, como representante de su mujer Paula Crespo Moreno, y de su hija menor de edad Elisa Lozoya Crespo y D. Guillermo Villas Gómez, como marido de Luisa Yagüe del Pozo; representados los doce primeros por el Procurador D. Simón de San Andrés Arranz, y los dos últimos por el Procurador D. Saturio Moreno González y dirigidos dichos demandados por el Letrado D. Daniel García Albertos, hallándose los demás en rebeldía, habiendo también sido demandados en estos autos los que por ser primos carnales de D. Feliciano Moreno, ó hijos de algún primo hermano de éste ya fallecidos ignora el demandante quienes lo sean aunque le consta su existencia, y respecto de los que por medio de otro sí se solicitó que se los emplazara por medio de edictos, sobre nulidad de la cédula testamentaria otorgada por D. Feliciano Moreno Municio, con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuatro, y consiguiente nulidad también del auto de este Juzgado, que le dió fuerza legal y sobre petición de herencia.

Fallo: Que no ha lugar á declarar la nulidad de la cédula testamentaria otorgada por D. Feliciano Moreno Municio en quince de Mayo de mil novecientos cuatro y del auto del Juzgado que la dió fuerza legal, sin hacer especialidad condenación de costas; y á los efectos de tasación de costas, se previa á los actuarios D. Roque Novella, D. Manuel Rodríguez, y D. Fernando Tournán, de este Juzgado y al de Sepúlveda, D. Miguel Llompart, de los derechos correspondientes á las diligencias á que se refiere el último resultando de esta sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y la *Gaceta de Madrid*. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Caplin.—Con rúbrica.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, hallándose el Sr. Juez celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Fernando Tournán.

Y mediante á que los demandados Julián García Moreno, en representación de su esposa Leocadia Martín Moreno; Pedro Miguel Martín, por su mujer Feliciana Martín Vega; Francisco Cristóbal Barrio, como tutor de Fructuosa Martín Vega; Zacarías Martín Moreno, como tutor de Josefa Martín Vega; Pedro Cerezo Moreno, Valentín Cerezo Moreno, Javier Fernández, en representación de su esposa Olegaria Martín Moreno; Juan Sanz Cerezo, por su mujer Josefa González Moreno; Julián Martín Moreno, Damián Martín Esteban, por su mujer Juana Martín, y Dionisio Alvarez Gómez, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, y mediante también á que han sido demandados en estos autos los que por ser primos carnales de D. Feliciano Moreno, ó hijos de algún primo hermano de éste ya fallecidos, ignora el demandante quienes lo sean, aunque le consta su existencia, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación.

Dado en Riaza cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—P. S. M., Fernando Tournán.

Núm. 614

Juzgado municipal de Martín Miguel

D. Valentín Marinas Herrero, Juez municipal de Martín Miguel.

Haga saber: Que en este Juzgado y á instancia de Tomasa Martín y Martín, de esta vecindad, viuda y mayor de edad, se sigue expediente por acreditar la posesión en que se halla, la misma, de las fincas enclavadas en este pueblo, y se dicen á esta continuación:

1.ª Una casa calle de la Iglesia, número dos, antes calle de Mingolobo, sin número, que, en planta baja con varias habitaciones y desván, mide ciento cincuenta y dos metros cuadrados; linda por la derecha, entrando ó sea al Norte, con posesiones de Lorenzo Vaquerizo, hoy sus herederos; por la izquierda ó Mediodía, casa y posesiones de Cipriano de Pablos, antes de María Etreros; á la espalda ó Poniente, otras de herederos de Francisco Yagüe, y al frente ú Oriente, la enunciada calle; valorada en ochocientas setenta pesetas.

2.ª Y un pajar en dicha calle y barrio de la Iglesia, sin número, que ocupa una superficie de cuarenta y un metros, diez y siete decimetros y setenta y ocho centímetros cuadrados; lindando al Oriente ó sea al frente, la expresada calle; Mediodía y Poniente ó izquierda y espalda, la casa que se deja deslindada anteriormente, y al Norte ó por la derecha, casa de los herederos de Lorenzo Vaquerizo; justipreciado en ciento veinticinco pesetas.

Dichas fincas ya son anotadas preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido, á nombre de enunciada Tomasa Martín, conforme á lo acordado por este Juzgado, cuanto á los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, por hallarse inscriptas en aquella oficina á nombre de Eugenio Gómez Rodríguez, vecino de este Martín Miguel, donde falleció en el año de mil ochocientos noventa y tres.

En su virtud, se cita por el presente y á solicitud de aquella interesada, á los herederos ó causa-habientes de referido Eugenio Gómez, para que en el plazo de quince días, contados desde el en que este edicto sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar el derecho que creyeren asistirles sobre expresados inmuebles; pues de no verificarlo, se acordará la inscripción definitiva de éstos, en favor de la indicada Tomasa Martín.

Dado en Martín Miguel á diez de Junio de mil novecientos siete.—Valentín Marinas.—Por mandado de S. S.ª: El Secretario interino, Pedro Gómez.

Núm. 617

Juzgado de instrucción del Regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20

Don Francisco Gregori Bañuls, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guadalajara, número veinte, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se sigue contra el soldado de este Regimiento Julio Andrés Rodríguez, por falta de incorporación, por el presente edicto, llamo y emplazo á Julio Andrés Rodriguez, natural de Peñalva de Castro, (Burgos), de estado soltero, de oficio cubero, de veintiseis años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación en el periódico oficial de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Refugio de esta Plaza; con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á siete de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Gregori.

Para sordomudos y ciegos

Enseñanza pronta. — Pídanse informes á D. F. G. García, calle de Fernan-González, 19.—Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL